



Doce reales.

SELLO SEGUNDO, DOCE REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIENTOS Y DOCE. S. D. F. R. A. N. C. I. S. S. E. C. U. N. D. O. R. U. M.

Sirve en los A. de 1816 y 1817

VII En los A. de 1816 y 1817

1816

Señor Gobernador = D. N. José Gabriel Astete  
 teniente Gobernador del Partido de Santa  
 Cruz de la Sierra conforme a dho parecer y digo:  
 que necesitando Uno, o mas Testimonios  
 de los documentos adjuntos, se ha de ser-  
 vir la justificación de U.S. mandar que se  
 escribano en la de, devolviéndome los origi-  
 nales, y para ello. El U.S. pido y suplico se  
 sirva proveer como se urde que es justicia  
 que imploro, jurando lo necesario U.S. José  
 Gabriel Astete = Cuagaguit catorce de Setem-  
 bre de mil ochocientos diez y seis = D. N. de  
 Casanoba = El suado actual de esta  
 Para, exige, que a la posible brevedad demita  
 con todos los Libros que pueda coleccionar en la  
 inteligencia que este servicio, sera el mas  
 recomendable que Un pueda hacer al Rey,  
 a la Patria, y a esta Provincia en particular.

CO-SM  
 CAJ: 5  
 DOC: 301  
 FOL: 12  
 1816



Sta. 9301

Eusebio Guayana



Día grande a Vm muchos años. Cuauquil  
 catorce de Febrero o mil ochocientos diez  
 y seis = Juan Vasco Pasqual = Señor D. José Cu-  
 briel de Astore, Teniente Gobernador del Par-  
 tido de Daulé = Nota de las especies carnes-  
 tibles que de orden del Señor Gobernador de  
 la Provincia, remiti desde Daulé para la pro-  
 vision de la Plaza, en circunstancias de estar  
 acometida de Enemigo, y el costo de ellas: a saber

Primera Remisión

707. Cabezas platanos.....	á 1.2 <sup>l</sup>	083.3.
4.000. Naranjas.....	á 10.2. el millar.	005.00
150. Cañas de medida.....	á 10. p. el ciento.	015.00
1. Balsa de palo en quatro pesos.....		004.00
3. Peones.....	á 3 pesos	009.00
Conduso de auxilio Un dragon y medio 1 peso.....		001.00
		<u>122.3.</u>

Segunda Id.

562. Cabezas platanos.....	á 1.2 <sup>l</sup>	70.2.
150. Cañas de medida.....	á 10. p.	15.00
Una Balsa de palo en.....	12.2 <sup>l</sup>	01.4.
900. Naranjas.....	á 1.2. el ciento	01.1.
2. Peones.....	á 3 pesos	06.00
		<u>93.7.</u>

Tercera Id.

1125. Cabezas Platanos.....	á 1.2 <sup>l</sup>	140.5.
150. Cañas de medida.....	á 10. pesos	15.00
Una balsa de palo.....	en 10. pesos	10.00
		<u>165.5.</u>

Sigue al frente





SELLO QUARTO, UNO QUARTO  
LLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS  
DIEZ Y OCHOCIENTOS  
ONCE.

Sirve para el  
S. D. Fern.

A. de 1815 y 1817

*Suma de enfrente de la 2.ª Remis. 162.5.*

<i>Una balsa de patos..... en 5.ª</i>	
<i>En Peon a los dragones conductores</i>	
<i>Nabel Moran.....</i>	
<i>Rafael Algum.....</i>	<i>002..</i>
<i>Jose Maria Rivas.....</i>	
<i>Francisco Moran.....</i>	
	<hr/> <i>172.5.</i>

*Quarta Remision.*

<i>53. Axobas lantijas..... a 12.2.</i>	<i>79.4.</i>
<i>5. Va. 18.ª. fajoles..... a id.</i>	<i>08.5.</i>
<i>1. Mula porcos..... en 2.ª p. 4.ª</i>	<i>03.4.</i>
<i>4. axobas J.ª. fajoles tumber a 12.2.</i>	<i>06.0.</i>
<i>5. quinrales axora..... a 2.ª p. 4.ª</i>	<i>00.0.</i>
<i>112. Caveras platanos..... en 2.ª p. 4.ª</i>	<i>00.0.</i>
<i>4. Peones en dos Camas..... a 2.ª p. 4.ª</i>	<i>12.0.</i>
	<hr/> <i>158.5</i>

*Quinta Id.*

<i>860. Caveras de Platanos..... a 1.2.</i>	<i>107.4.</i>
<i>400. Cañas de media..... a 10. p. 4.ª</i>	<i>040.0.</i>
	<hr/> <i>147.4</i>

*Sexta Id.*

*246. Caveras platanos en dos Balsas de palo que costaron ambas ocho pesos la condicion hasta darle desde el Balsa y incluir todo..... 26. p. 4.ª*

*26.4.*

*Todas las parcidas Unidas ascienden a*



Setecientos Veinte y Un pesos quatro Reales (57)  
de pluma ó suma. Guayaquil Marzo seis de  
mil ochocientos diez y seis = José Gabriel Arte-  
te = Guayaquil y Marzo siete de mil ocho-  
cientos diez y seis = Reconoce esta Cuenta é  
Informe d.<sup>o</sup> Juan Ferruzola, como encargado  
que fué de la provisión de víveres, y del Re-  
cibo de los que se relacionan. Vasco = Señor  
Gobernador = En cumplimiento al decreto de  
V.S. que antecede dice: Que habiendo exami-  
nado esta cuenta, la halla conforme, y que  
todas las especies de que trata, se han re-  
cibido, observando solo que no se cargan en  
ella el valor de los Costales en que vinieron  
embasadas las Menestras que existen en  
poder de d. Antonio Alvarón para su venta  
por no haberlas querido recibir la tropa  
por Racion. Guayaquil y Marzo ocho de  
mil ochocientos diez y seis = Juan Ferruzola =  
Con motivo de la temeraria entrada que  
hizo en esta Isla, y la sorpresa con que arrió  
á esta Ciudad la Esquadra de los Insurgen-  
tes del Rio de la Plata, se supio V.S. por el  
precedente oficio prevenirme q. para proveer  
la tropa empleada en la defensa, temiere



3

todos los bastimentos que pudiera, y así lo he  
verificado como consta de la asunta Cuenta  
en las seis Remesas que hice, en que tengo gas-  
tado la cantidad de setecientos veinte y un  
pesos quatro R., sin incluir los costales en q.  
vinieron envasadas las Memorias, ni los  
costos de mi Embarcaciones menores en  
que se condujo la Tropa de Dragones que  
remitti. La presente cuenta era arreglada  
y conforme segun lo expresa al pie de ella  
El Señor Don Juan Francisco, Ministro de  
R. Hacienda, que recibia los Vobos citados,  
y en la prontitud con que los colecte, y remi-  
ti en circunstancias tan apuradas, he dado  
una prueba de mi ardiente deseo por el  
mejor servicio del Rey, y para acreditar  
lo mas, Cedo y dono a favor de S. M. los  
setecientos veinte y un pesos quatro R. q.  
imponga dicha cuenta, Suplicando a V. S.  
se digna admitir mi ofensa como una  
prueba mas de mi fidelidad y Patrio-  
tismo, devolviendome todo Original para los  
efectos que me combengan. Dios que a  
V. S. muchos años. Carayaguil Mayo Nuebe





En cuarto.

SELLO QVARTO. VN QVARTI-  
LLO, AÑOS DE MIL OCHOCIEN-  
TOS DIEZ Y OCHOCIENTOS  
ONCE.

Sirve para  
S. D. Fern.  
A. de 1816 y 1817

de mil ochocientos diez y seis = José Caba-  
riel Astete = Señor Brigadier D. Juan Vazco  
y Pasqual, Gobernador y Comandante ge-  
neral de esta Provincia = Guayaquil, diez de  
Mayo de mil ochocientos diez y seis = Ad-  
mitere la ofensa que hace D. José Caba-  
riel Astete, Teniente Gobernador del Partido de  
Daule, Tomere Xaron en Casca. P. y comen-  
tándose, dándole gracias a nombre de S. M.  
Sele devuelva Original como sobeora = Vase =  
Tomose Xaron, a favor evidente del Libro  
Rescripto en esta Contradictoria principal de  
A. Hacienda. Guayaquil diez de Mayo  
de mil ochocientos diez y seis = Luis de Luna  
Gabriel Francisco de Urbina = La Cesion  
de sercienos veinte y un pesos quatro V.  
que Vm. hace a S. M. (y de que me traba  
en su oficio documentado de nueve del cora.  
que se devuelva) como procedentes del impace





En quarto.

4

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHOCIENTOS ONCE.

A. de 1816 y 1817

de vberes, y otras acciones que permitio  
 Vm para auxilio de las tropas que se aquar-  
 telaron en esta Ciudad, con ocasion de pre-  
 sentarse al frente de ella la Esquadrilla  
 de los Insurgentes de Buenos Ayres, es  
 un echo de su generosidad, y acreditado amor  
 al Soberano, en cuyo R. nombre, le doy las gra-  
 cias por el interesante servicio que acaba de  
 hacer con semejante motivo. Asi lo hare pre-  
 sente a S. M. y al Excelentissimo Señor Virrey  
 del Reyno, para que dispenien a Vm, las grati-  
 as a que es acreedor por esta donacion, tan-  
 to mas recomendable quanto son los obgetos  
 en el dia del R. Exaro, y sus muchas y precisas  
 atenciones. Dios guarde a Vm muchos años. Con-  
 ayaguil doce de Mayo de mil ochocientos diez  
 y seis = Juan Vasco y Pasqual = Senor D. José Ca-  
 briel de Ariere, Teniente Gobernador del Parti-  
 do de Dante = Senor Gobernador = D. José



Gabriel Astete, Teniente de Gobernador Ju-  
-cer P.<sup>o</sup> del Partido de Saule, ante U.S. se-  
-gun haya lugar por ruego y digo: Que se ha  
de dignar la justificacion de U.S. Certifican-  
a continuacion, sobre mi Conduccion en gene-  
-ral, y si en el tiempo que he gobernado la  
expresada Tenencia, la he mantenido en  
-par, y quietud, conciliando y evitando desha-  
-venencias, y administrando justicia con la  
imparcialidad, y Rectitud que prescribe en las  
-Leyes, sin que en este Gobierno, ni en los tri-  
-bunales superiores, se haya repetido la me-  
-nor queja que contradiga la opinion que  
debe tener todo fuer. Si he perseguido toda  
-clase de malhechores con eficaz celo, y cons-  
-tante actividad, Remitiendolos a este Gobier-  
-no con sus Respetivas Sumarias, por cuyo  
-medio ha permanecido consultada la segun-  
-dad de las propiedades, y la personal de aque-  
-llos Vecinos. Si en las noticias que me han  
-comunicado este Gobierno Relativas a la im-  
-quidad de la Monarquia, y al Restablecim-  
-to y prosperidad de nuestro Amado Soberano  
-el Señor D.<sup>o</sup> Fernando Septimo, he manifestado



5

Con públicos Negocios Superiores á mis  
bienes de fortuna, mi Amor y fidelidad,  
previendo por tales Medios Adicionarlo  
en los Corazones de los Individuos q. Estan  
bajo de mi mando. Si en Circunstancias  
de haber sido imbadida Esta Plaza por  
la Esquadrilla Pixara de los Insurgentes  
de Buenos Ayres, he cumplido con exac-  
titud las Ordenes de U.S. Remitiendo la tropa  
de Dragones, Cavallos y Montonias de q.  
esta Carecia en el preciso Momento de seguir  
su marcha, y si este Auxilio fue tan Exce-  
sivo en el numero de Soldados y Vagages,  
que en Mucha parte se me debolvió,  
dignandose la Integridad de U.S. Mandar  
que Original se me entregue con los tes-  
timonios que pida para el uso que me con-  
bengan; y por tanto á U.S. pido y suplico se  
diba proveer y Mandar, como sabido en  
Justicia que imploro con el fundamento Ne-  
cesario. Otro si digo: que se ha de ser  
bix U.S. antes de dar su certificacion, Man-  
dar que el Comandante de Dragones de  
Esta Provincia, certifique á continuacion  
lo que le conste sobre el Último punto de





SELLO QUARTO, VNQ VARY  
 LLO, ANOS DE MIL OCHOCIE  
 TOS DIEZ Y OCHOCIENT  
 ONCE.

Sirve para el  
 S. D. Fern. VII  
 A. de 1810 y

este Memorial: Ut supra = José Gabriel  
 Astete = Guayaquil doce de Marzo de mil  
 ochocientos diez y seis. Certifique como re-  
 pide el Comendante de Dragones = Vasco =  
 Casanoba = Señor Gobernador: El Coman-  
 dante de Dragones de esta Provincia, en vir-  
 tud del Decreto que precede de U.S., Certifi-  
 ca: que quanto expresa d.º José Gabriel  
 Astete, Teniente Gobernador del Partido  
 de Saule, Relativo á los Auxilios que Re-  
 mitio de tropas, Cavallos y Monturas con  
 la exactitud que se tiene, es verdad, y cons-  
 tante á U.S. por los papeles que progrenba-  
 mente, ledi segun se le pedia por aquel  
 fuer los Auxilios que tambien se exten-  
 dieron á Xemitia con la misma oportu-  
 nidad en distintas ocasiones. Dánes de toda  
 clase para manutencion de las tropas y Vecinos  
 necesitados, por Cuyo importante sebreu





En quartillo.

6

Siege para el Rey

S. D. Fern. VII. En

A. de 1816 y 1817

SEELLO QVARTO, VN QVARTI-  
LLO, ANOS DE MIL OCHO CIEN-  
TOS DIEZ Y OCHO CIENTOS  
ONCE.

se ha echo muy Recomendable su celo en  
servicio del Rey, y de la Patria en circuns-  
tancias tan apuradas. Guayaquil Mar-  
zo trece de mil ochocientos diez y seis =  
Jose Mathias Tirapegui = D. Juan Vasco  
y Panqual Cavallero del orden Militar  
de Heamana, Brigadier de los R. Eger-  
citos, Governador Politico y Militar de esta  
Provincia, Subdelagado de R. Hacienda, y  
demas Ramos establecidos por S. M. H. Cea-  
tifico: que D. Jose Gabriel Astore, Terriente  
Governador Actual del Partido de Saule,  
es un sugeto de acreditada Condueta, hon-  
rader, y arregladas costumbres, por las  
quales ha merecido la estimacion de los au-  
toridades de esta Provincia, y de los Jefes q.  
la han gobernado, dispensandole la yo muy  
particularmente, no solo por el consuecimen-  
to que he tenido de su persona en esta par-  
te, sino tambien por que le he adverbido



Actiuidas y talentos Nada comunes para  
desempeñar con acierto quanto Cargo,  
y Comisiones se le confieren, siendo este  
el principio que me obligó a proponerlo  
para la tenencia referida en la qual se  
ha conducido por los terminos que refiere  
su Memorial, pues en todo lo Relativo á  
las obligaciones de un buen Juez, y de un  
Vasallo fiel y celoso por los intereses del Rey,  
se ha distinguido sobre manera, no de-  
jando que desear á las intenciones de este  
Gobierno, ni á los Vecinos honrados que  
han obsequiado su manejo, y disfrutado  
de la administracion de justicia en el  
Paraiso de su mundo, habiendo echo á  
esta Ciudad el importante servicio con  
los auxilios y socorros á que se contrae,  
y con su peculio celebrado las plaunbles  
noticias que se le han comunicado por  
este Gobierno Relativas al Restablecim.  
de A.M., al exterminio de sus Enemi-  
gos, y á los triunfos que han coronado  
sus armas contra los disidentes de estas  
américas. Y para que al Suplicante  
le sirva este arestado á los fines que le



7

Combenzan. solo doy en Guayaquil a  
trece de Marzo de mil ochocientos  
dier y seis = Juan Vasco y Pasqual = S.<sup>ra</sup>  
Gobernador = D. N. José Gabriel Astete Ten. te  
de Gobernador del Partido de Daule, ante  
V. S. pareces y digo: que necesitado, se me  
dè por el Escribano actuario, Una Certificas.  
relacionada de los Documentos q. con la debi-  
da solemnidad presento y juro, Suplico a  
V. S. se sirba mandar me la dè, devolviendo  
los Originales para los efectos que me com-  
benzan. Por tanto a V. S. pido y suplico, se sir-  
ba proveer como solicito en justicia que im-  
ploro jurando lo necesario. Sta. José Gabri-  
el Astete = Guayaquil Nuebe de Marzo  
de mil ochocientos dier y seis: Dese =  
Vasco = Casanova = Yo el infra escrito Es.  
publico de Cavildo, Minas y R. Hacienda,  
e interino de Cobricano: Certifico en qu-  
anto puedo, debo, y ha lugar, en derecho  
a todos los Señores fueros Superiores e in-  
feriores Eclesiasticos y Seculares, y demas  
que la presente Vieren, como habiendo Re-  
quirido los documentos Originales presenta-  
dos por D. N. José Gabriel Astete, Resultan de





En quartillo.



SELLO QUARTO, UNO QUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHOCIENTOS ONCE.

Este para  
S. D. Fern. V. de  
A. de 1816

ellos, lo que sigue = En seis de Agosto de mil  
 setecientos noventa y dos, pidió D. José Cabri-  
 el Astete, se recibiese informacion sobre  
 su legitimidad, limpieza de sangre, y pre-  
 cedimientos personal, y seguida. Añe el año  
 Att. Ordinario de esta Ciudad D. Ignacio Abi-  
 les, con citacion del Procurador General, Re-  
 sulta Calificada su idoneidad, y la estima-  
 cion publica que gozaba el expresado Aste-  
 te por sus comportaciones honradas, y  
 limpio linage, con seis Testigos idoneos, y  
 lo mismo certifico el P. P. Prior de S. N.  
 Juan de Dios del Hospital de esta Ciudad,  
 F. Domingo Loria = En Enero de mil setecien-  
 tos noventa y cinco, fue nombrado  
 Padre de Menores del Partido de Huancabamba,  
 cuyo cargo desempeña felizmente = En  
 catorce de Abril del citado año, el año  
 D. José Aguirre, Gobernador que fue de





SELLO QUARTO, VN QUARTILLO,  
 ANOS DE MIL OCHOCIENTOS  
 DIEZ Y OCHOCIENTOS  
 ONCE.

A. de 1816 y 1817

esta Provincia, Certifica y expresa en el tiempo de su mando, no tubo queja alguna contra la arreglada Conduera de Sr. José Astere, a quien en la Vista que hizo de la Provincia, y en su auto, le confirió varias Comisiones, interineras a la Real Hacienda que desempeñó con Esmero, y a su satisfaccion, y lo conceptua acreedor a que se le remunerase su merito = En once de Mayo de mil setecientos Noventa y seis años, Certifico el Señor D. Juan de Urbina, Gobernador que fue de esta Provincia, constarle la buena Conduera, honrada y procedimientos y desintereses con que se maneja D. José Gabriel Astere, desempeñando con Esmerita las Comisiones que le confirió, y conceptuandole apto y capaz de desempeñar qualquiera Empleo que se le confiara = Por Auto de cinco de Enero de mil setecientos




Novena y siete. fue nombrado Teniente  
Gobernador Jefe P.<sup>o</sup> del Partido del Bal  
sa en esta Gobernacion. En Enero de mil  
setecientos Novena y ocho, Certifico en este  
Gobierno, a pedido de D.<sup>o</sup> Jose Gabriel,  
D.<sup>o</sup> Francisco Nabier Casanoba, Teniente  
que hera del Partido de Portobello, y ex-  
presa que ocupó a D.<sup>o</sup> Jose Artete, en la de-  
fensa de algunos asuntos Criminales  
de Oficio, que desempeñó a satisfaccion  
de los tribunales, y se conuaxa tambien  
sobre su buena Condicion, y honrados  
procederes = Lo mismo Certifico en veinte  
y dos de Enero de mil setecientos No-  
uenta y ocho, D.<sup>o</sup> Pablo Rodriguez Tenien-  
te del Balsa, con motivo de haber esta-  
do D.<sup>o</sup> Jose Gabriel en aquel Pueblo. En  
la guerra con los Ingleses, cuyos barcos  
amenazaron a las costas de esta Provincia.  
ofrecio Artete, conuaxa con su perso-  
na al servicio de la Expedicion militar  
que se preparaba para Restituir, y ad-  
mitida su generosa oferta por el señor  
Gobernador de esta Plaza, le prebino q.  
estubiese dispuesto para la primera



orden que se le comunicaria, si los Ene-  
migos intentaren el desembarco que  
se temia, asi consta del informe del Co-  
mandante de Dragones de diez y ocho de Abril,  
y de la certificacion del Señor Gobernador D.  
Juan de Urbina de veinte y quatro del mis-  
mo año de mil ochocientos Uno. Por todos es-  
tos servicios, y apoyado en su aptitud y mere-  
to, solicito del Señor Presidente de Quito, el  
empleo que se creó de Factor de Tabaco en  
Daule; y en veinte y dos de Mayo de mil ocho-  
cientos Uno, se decretó a su solicitud: Estando  
ya proveído el empleo de Nohalugaa = Habi-  
endo pasado en el mismo año al Pueblo de  
Daule D. Francisco Ignacio Vargas, Contador  
Mayor de Quito, para el estableci-  
miento de dicha Factoria, y hacer perso-  
nalmente las Matriculas de los que debian  
sembrar y proveer de Tabaco a ella, sabi-  
endo D. José Astete, que los sembradores,  
no se habian matriculado q. el falso concep-  
to de Responsabilidad que la seúccion de fun-  
dio en ellos, se ofreció reparar los daños que  
debrian seguirse, y se logró efectivamente,  
pues en virtud de la Comision q. le confirió



SE LLO QVARTO, VN QVARTI-  
LLO, ANOS DE MIL OCHOCIEN-  
TOS DIEZ Y OCHOCIENTOS  
ONCE.


  
 dicho Comador para hacerla Matri-  
 cula, la completó dirigiendo el enxeo de los  
 cosecheros, y dio por resultado de la operacion  
 que desempeñó á su costa sin grabar en Na-  
 da la Real Hacienda, quatrocientas seten-  
 ta y ocho mil, y quinientas Plantas, quedan-  
 do satisfechos los Jefes de la Venta, de su des-  
 empeño y celo en obsequio de ella, como an-  
 to certificó el Trece en treinta y Uno de  
 Diciembre del citado año, y en veinte y  
 nueve de Abril del siguiente, hasta cuyo  
 tiempo continuó en su comision = Conocien-  
 do el Sr. Francisco Ventura Caraygea, Admi-  
 nistrador pnal de tabaco de esta Ciudad;  
 la buena conduccion, celo e inteligencia del  
 referido Sr. José Astero, le nombra Admi-  
 nistrador particular de la Venta de tabaco,  
 y mas Unidades en donde por oficio q le paso  
 en ocho de Mayo de ochocientos tres =





SELLO QVARTO, VN QVARTI-  
LLO, AÑOS DE MIL OCHOCIEN-  
TOS DIEZ Y OCHOCIENTOS  
ONCE.

Sirve para el Real  
D. Fern. VII REX  
de 1816 y 1817

Quando D. Alfonso Echeverría, fue ten.  
Gobernador fuer R. en Daule, le nombra  
para las defensas de los Reos de Consecuen-  
cia, y las desempeñó Cumplidam. y con  
desinterés, como lo certifica dicho fuer, ana-  
diendo la honradez y buena opinión, y con-  
duca del Sr. Artote = Apoyado en todos  
los servicios referidos, solicito la Plaza  
de Comandante de la Factoria de Daule, y  
por haberse ya proveído en otro, se le  
debieron sus documentos para que hi-  
ciera uso de ellos quando le combenga y  
haya lugar. Eni contra del oficio del Sr.  
Director general de Veinte y tres de sepre  
de mil ochocientos Nuebe = El Admini-  
strador actual de la Real Aduana  
D. Francisco Andres Cardenal por su ofi-  
cio y titulo de doce de Julio del citado  
año, le nombro Receptor de Alcabalas  
del Partido de Daule, quando e del



acreditado celo, eficacia, y mas buenas  
circunstancias publicas de d. N. José Arce,  
y desempeño con total honrabilidad y exactitud  
el manejo de la Renta, que dio de  
aumento trescientos cincuenta y tres  
pesos tres y medio R. hasta entonces des-  
conocido, en el tiempo de Nueve meses  
que la sirvió, segun lo certifica dicho  
Administrador con presencia de los  
Libros R. = En la Critica y peligrosa  
invasión que padeció la Península por  
el tirano Napoleón, auxilió los gas-  
tos de la guerra con cinco treinta y  
cinco pesos fuertes, que condigno en Ca-  
das R. Vaso Recibo del Señor Tesorero  
d. Leon de Ariza, su fecha treinta y uno  
de Enero de mil ochocientos trece = en  
la Administracion de tabaco, papel  
sellado y Raypes, que obtuvo, dio iguales  
pruebas de su buena Conduca desem-  
peñando con legalidad, y exactitud, los  
ordenes que se le impartian, como lo  
expone el Administrador d. N. Angel



11  
tola en once de Enero de mil ochocien-  
tos once, considerandolo acreedor a q.  
se le atiendan su Merito. Habiendo ege-  
cido la Cobranza de tributos d. José Astere,  
como Teniente del Partido de Daule,  
dio de Aumento en solo el tercio de Abi-  
dad, doscientos setenta y ocho pesos siete  
reales, sobre lo q. hasta entonces habia  
producido, haciendo al herario este im-  
portante y gratuito servicio, como lo  
certifican los Señores Oficiales Reales  
en diez y nueve de Abril de mil ochoci-  
entos once. A su consecuencia, se le  
chancelaron por Decretos de este Gobierno  
las firmas que otorgó al ingreso de  
la tenencia, haciendo à su conducta  
el debido Elogio. La buena opinion de  
d. José Astere, y su apreciable circum-  
stancia, impulsaron al Señor Con-  
sejador de esta Plaza, el Brigadier d.  
Juan Vasco y Parquiza, para conferirle  
el Empleo de Jefe de Ausencia del  
Partido de Daule, en su oficio de vein-  
te y dos de Julio de ochocientos once.





En quarto.

SELLO QVARTO, VN QVARTI-  
LLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS  
DIEZ Y OCHOCIENTOS  
ONCE.

Dirve para el  
S. D. Fern. VII. En  
A. de 1816 y 1817

En quince de Enero de ocho-  
cientos Catorce, probó Un Auto Ordi-  
nario con Dictamen de Asesor, poniendo  
lo á cubierto de algunas Sindicacio-  
nes que le hicieron su Mal querien-  
tes con motivo de la fermentacion de  
animos que produjo la llamada y  
abolida Constitucion de la Monarquia:  
Por Ultimo, el Excelentissimo Senor Vi-  
xrey Sr. Fernando de Abascal y Sousa  
le tubo titulo de Teniente Gobernador  
en propiedad del Partido de Guaya-  
quil con fecha seis de Diciembre de ocho-  
cientos Catorce, cuyo empleo, se halla  
actualmente ejerciendo. Es quanto  
resulta de los expresado documento,  
que he devuelto al interesado. Guaya-  
quil Mayo once de mil ochocientos



Diez y seis = Juan Gaspar Casanova =

12

Concuerda en traslado con sus originales, los  
que devolvi á la parte, despues de Concuerado este  
y á ellos me Refiero. Para que sobre los efectos debi-  
dos, yo el Escribano publico Mayor de este Exmo  
Cabildo, Pl. Hacienda, Intendencia de Gobierno y  
guerra, lo signo y firmo en Guayaquil á quinze  
de Mayo de mil ochocientos y diez y seis.



Juan Gaspar de  
Casanova



10

*[Faint, illegible handwriting]*

*Born*

*[Small handwritten mark]*